



**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA**

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia

TEL. 3197010

PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.

003398

13 JUL. 2015

“Por la cual se interrumpen vacaciones por necesidad del servicio a la docente LIGIA CANTILLO BARRIOS, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio radicado en fecha junio 25 de 2015, la docente ILIGIA CANTILLO BARRIOS PAREJO, solicita al señor Rector la interrupción de las vacaciones concedidas, mediante Resolución No. 003338 del 10 de junio de 2015 desde el 23 de junio hasta el 07 de julio de 2015.

La necesidad para otorgar la interrupción de vacaciones a la docente es para seguir realizando las acciones administrativas como Coordinadora de la Maestría de Estudios de Género y Violencia Intrafamiliar.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

- **Las necesidades del servicio;**
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir vacaciones a la docente LIGIA CANTILLO BARRIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.32625404, a partir del 23 de junio hasta el 07 de julio de 2015 inclusive, según lo considerando anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a lo

RAFAEL CASTILLO PACHECO

Rector

Proyecto Luis J. Villa Alvarez

4



[Handwritten signature]